



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

DEPORTES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

EXPTE.- 140/2026. Aprobación de la convocatoria y bases para la selección de una plaza de oficial de mantenimiento como laboral fijo en el Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 17, de fecha 28 de enero de 2026. Las características de la plaza son las siguientes: • Denominación de la plaza: Oficial de Mantenimiento • Código RPT: LB.C2.002 • Naturaleza: laboral fijo • Grupo/Subgrupo: 4 • Jornada: completa • Número de vacantes: 1

EXPTE.- 140/2026

ESTÉFANO POLO SEGURA, PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

HACE SABER:

Que en fecha 21 de octubre de 2026 mediante Resolución de la Presidencia Nº 2026-0118 se dictó la siguiente Resolución en relación a la cobertura de la siguiente plaza:

- **Denominación de la plaza:** Oficial de Mantenimiento
- **Código RPT:** LB.C2.002
- **Naturaleza:** laboral fijo
- **Grupo/Subgrupo:** 4
- **Jornada:** completa
- **Número de vacantes:** 1

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal que figuran como ANEXO.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, siendo la fecha de este anuncio en el BOP la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de una plaza de oficial de mantenimiento como laboral fijo en el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 17, de fecha 28 de enero de 2026.

cuyas características son:

Denominación de la Plaza	Oficial de Mantenimiento
Código RPT	LB.C2.002
Naturaleza	Laboral fijo
Grupo/Subgrupo	4
Jornada	Completa
Número de vacantes	1

Funciones:

- Ejecutar tareas que requieren conocimientos técnicos y prácticos avanzados del oficio o de la profesión, ya que desempeñan sus funciones con autonomía.
- Ejecuta los trabajos propios con habilidad y destreza, utilizando los materiales, útiles, herramientas, maquinaria y utillajes de su especialidad. Estos trabajos se caracterizan por un alto grado de especialización y unos acabados de alta calidad.
- Realizar actuaciones correspondientes a distintos oficios. O solicitar el apoyo del personal propio para la realización de las mismas en caso de ser de mayor complejidad.
- Control de consumos de agua, luz y combustible de las diferentes instalaciones.
- Reparaciones menores de materiales deteriorados, tales como cristales, grifos, puertas, percheros, taquillas, bancos, etc.
- Colabora con sus superiores en la preparación de los trabajos, indicando los recursos, tanto materiales como humanos, más adecuados para la realización de los mismos.
- Ejecución, control y supervisión de las labores de conservación, mantenimiento y diagnóstico de las averías que se produzcan.
- Propuesta y control de la reparación y reparación de las mismas cuando técnicamente sea posible.
- Control y mantenimiento conductivo y preventivo de las instalaciones, una vez al día anotando los trabajos realizados y el tiempo empleado en los mismos, en una hoja o cuaderno de control, que se pasará al

responsable municipal de la instalación, así como cualquier anomalía en el funcionamiento o deficiencia en las instalaciones.

- Mantener en buen estado y orden, herramientas, equipos de trabajo y sitios de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Custodia de llaves para la apertura y cierre de las diferentes instalaciones, así como la conexión y desconexión de las diferentes alarmas.
- Mantenimiento preventivo, reparación en instalaciones dependientes de las instalaciones.
- Informar sobre cualquier incidencia al superior jerárquico.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionada con la misión del puesto.
- Cumplir las normas de seguridad, plan de prevención de riesgos laborales.
- Realizar funciones de apoyo al resto de servicios cuando así se requiera.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía, Presidencia o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.
- Gestionar el sistema de depuración de agua, revisando y ajustando filtros, válvulas y dosificación de productos químicos para asegurar la correcta operatividad y calidad del agua.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, a saber, Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- Estar en posesión de la titulación exigida en Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis el cual marca la obligatoriedad de que el personal que se encarga de las labores de mantenimiento de las instalaciones que presentan riesgo frente a *Legionella* recogidas en él reciba formación específica. La exigencia de este requisito resulta coherente con los principios de igualdad, mérito, capacidad y

adecuación entre el proceso selectivo y las funciones a desarrollar, previstos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como con la posibilidad de establecer requisitos específicos de acceso que guarden una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas del puesto, contemplada en su artículo 56.3. En consecuencia, atendiendo a las funciones efectivas del puesto y a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios legalmente establecidos, se considera justificada la exigencia de esta cualificación como requisito de admisión al proceso selectivo, al resultar directamente vinculada a las tareas que deberá desempeñar la persona seleccionada y a la protección de la salud pública en las instalaciones deportivas municipales

- Estar en posesión de la titulación exigida en el Real Decreto 46/2022 tal y como obliga el Real Decreto 3/2023 correspondiente a la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas y manejo de productos químicos conforme a la seguridad de prevención en riesgos laborales (SEA757_2) junto con sus unidades de competencia UC2522_2, UC2518_2 y UC2519_2. La exigencia de este requisito resulta coherente con los principios de igualdad, mérito, capacidad y adecuación entre el proceso selectivo y las funciones a desarrollar, previstos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como con la posibilidad de establecer requisitos específicos de acceso que guarden una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas del puesto, contemplada en su artículo 56.3. En consecuencia, atendiendo a las funciones efectivas del puesto y a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios legalmente establecidos, se considera justificada la exigencia de esta cualificación como requisito de admisión al proceso selectivo, al resultar directamente vinculada a las tareas que deberá desempeñar la persona seleccionada y a la protección de la salud pública en las instalaciones deportivas municipales
- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen. A tal efecto, se deberá aportar el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,95 euros, conforme a la Ordenanza fiscal Nº 18 Reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Ogíjares. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Patronato Municipal de Deportes con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de oficial de mantenimiento del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares ":Nº de cuenta ES58 2100 4039 6322 0009 9913 CAIXABANK.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- g. Instancia de participación en el proceso selectivo de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I, de las presentes Bases.
 - h. Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 26,95 euros.
 - i. Fotocopia del DNI en vigor.
- a. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y

Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Provincial de Granada, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [<https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0>], debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNle.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Patronato.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Patronato Municipal de Deportes será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [<https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0>] y Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [<https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0>] y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [<https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0>] y en el Tablón de Anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [<https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0>] y Tablón de Anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

3 Presidente:

Titular: D. Ángel Enmanuel Martín-Lagos Carreras.

Suplente: D. Rafael Francisco Torres Moreno

• 3 Vocales:

Titulares:

D. Pablo de Torres López

D. José Ramón Soto Cantos

D. Julio Leonardo Arias Martín

Suplentes:

D. José Manuel Sánchez Beltrán

D. Luis Quirós Roldán

D. Manuel Raya Garrido.

• Secretaria (1 titular y 1 suplente):

Titular: Dña. Mª Elena Ayllón Blanco

Suplente: Dña. Penélope García Vargas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y

confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y se desarrollará mediante la sucesiva celebración de una fase de concurso y una fase de oposición, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

6.1. Fase de concurso.

Esta fase tendrá carácter no eliminatorio, y su valoración solo se aplicará finalmente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos se valorarán exclusivamente en función de los datos y documentos aportados en el momento de la presentación de la solicitud.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, distribuidos según el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

- 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados como oficial de mantenimiento en el sector público local, debidamente acreditados en los términos expresados más adelante.
- 0,3 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el sector público distinto del local en puestos oficial de mantenimiento, debidamente acreditados en los términos expresados más adelante.
- 0,1 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en puestos con funciones técnicas de contenido similar al de la plaza convocada.
- 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados como oficial de mantenimiento en el sector privado.

Régimen de servicios prestados: Se valorarán servicios prestados tanto como personal funcionario de carrera o interino (arts. 9 y 10 del TREBEP), como personal laboral en cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el artículo 11 del TREBEP.

A efectos de estas bases, se entiende por sector público el definido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Forma de acreditación:

- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificados de servicios prestados expedidos por la entidad del sector público correspondiente.
- Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante certificación de la Seguridad Social (vida laboral), acompañada del correspondiente contrato de trabajo u otro documento que indique de forma fehaciente el puesto de trabajo desempeñado, siempre que quedo el puesto y el periodo de tiempo trabajado. En caso de no aportarse el contrato, podrá presentarse cualquier otro documento que acredite tanto la naturaleza del puesto como la duración de la prestación de servicios. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado tanto el puesto de trabajo desempeñado como el tiempo de servicios prestados.

Este sistema de acreditación también podrá ser utilizado para acreditar los servicios prestados en el sector público.

Para los servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Ogijares, podrá solicitarse su incorporación de oficio, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o similares relacionados con el contenido funcional del puesto, organizados o impartidos por entidades del sector público (en los términos definidos anteriormente), entidades homologadas oficialmente o sindicatos en el marco de programas de formación continua.

La puntuación se establecerá según la duración de las acciones formativas, siempre que guarden relación directa con las funciones propias de la plaza:

- De 15 a 40 horas: 0,05 puntos
- De 41 a 70 horas: 0,15 puntos
- De 71 a 100 horas: 0,20 puntos
- De 101 a 350 horas: 0,50 puntos
- De más de 350 horas: 0,75 puntos

La documentación acreditativa deberá indicar claramente la entidad organizadora, la duración en horas, el contenido y su relación con la plaza convocada. La aceptación de los méritos quedará supeditada a su adecuada justificación y a su valoración técnica por el Tribunal.

Subsanación de méritos alegados en la fase de concurso:

Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 10 de julio de 2012, rec. 3145/2011; STS 362/2022, rec. 4644/2020; STS de 30 de septiembre de 2014, rec. 2331/2013; y STS 387/2025, rec. 288/2024), el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que subsanen defectos formales o acreditativos de los méritos alegados, siempre que dichos méritos:

- hayan sido **expresamente invocados** en el plazo de presentación de solicitudes, y se encuentren **suficientemente identificados**, de modo que puedan ser reconocidos e individualizados sin necesidad de documentación adicional.

En consecuencia:

a) No podrán admitirse subsanaciones que supongan la incorporación extemporánea de méritos no alegados o no identificables en el plazo de presentación de solicitudes.

b) Sí podrá admitirse la subsanación de defectos formales, incompletos o acreditativos, siempre que el mérito conste como alegado e identificado en la solicitud inicial y la subsanación no implique una mejora o ampliación sustancial del mismo.

c) El requerimiento de subsanación se notificará de forma expresa y otorgará un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, debiendo resolverse expresamente.

Este apartado tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica del procedimiento, la igualdad en la valoración de los méritos y el respeto al principio de proporcionalidad, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Supremo.

En todo caso, el Tribunal calificador deberá dejar constancia motivada en el acta de cada decisión adoptada en relación con la admisión, exclusión o subsanación de los méritos alegados por las personas aspirantes.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1.- Estructura.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. El orden de actuación se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra B, según la Resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE n.º 161, de 3 de julio de 2026.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la exclusión del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.2.2. Nota de corte.

Si las circunstancias del proceso selectivo lo aconsejan, debido al número de participantes u otras causas justificadas, el Tribunal podrá establecer una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado un ejercicio. En caso de acordarse, se comunicará a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

6.2.3. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios, uno teórico y otro práctico.

6.2.4. Ejercicio teórico.

El ejercicio teórico consistirá en un examen tipo test sobre las materias del programa recogidas en el Anexo II.

- Duración máxima: 60 minutos.
- Valoración: hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Cuestionario: 40 preguntas del temario, con 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas junto con el resto. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.
- Corrección: Por cada tres respuestas incorrectas se restará el valor de una respuesta correcta.
- Publicación de la plantilla de respuestas: La plantilla de respuestas correctas se publicará en la Sede Electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Estas serán resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio y se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

6.2.5. Ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa Anexo II.

- Formato: El ejercicio consistirá en una prueba práctica sobre las materias recogidas en el Anexo II a fin de que los aspirantes muestren sus habilidades y destrezas profesionales en relación con el puesto de trabajo a cubrir. En el ejercicio Tribunal de selección valorará, entre otros, los siguientes aspectos:
 - El resultado obtenido.
 - El tiempo empleado en la ejecución.
 - La funcionalidad.
 - La estética y presentación.
 - La técnica empleada en la ejecución.
 - Materiales o elementos utilizados en la ejecución.
 - Aquellos otros de carácter objetivo que considere el tribunal en el ámbito de su discrecionalidad técnica,

previa motivación y explicación a los aspirantes antes de la ejecución de la prueba

- Duración máxima: Hasta 1 hora, a determinar por el Tribunal previamente.
- Valoración: hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Evaluación: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, eliminándose la mayor y la menor puntuación.
- Publicación de resultados: Las puntuaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, con un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Solo podrán realizar la segunda prueba aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas y elevará una propuesta de nombramiento a favor del aspirante con la mayor puntuación. El aspirante propuesto dispondrá de 10 días hábiles para presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

6.3 Constitución de Bolsa de empleo.

Simultáneamente con los resultados definitivos del proceso selectivo, se publicará una relación de aspirantes calificados como apto/as, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, que formarán la Bolsa de Trabajo de Peones de este Patronato Municipal de Deportes. La bolsa resultante dejará sin efecto la bolsa conformada en el procedimiento de selección de plaza de oficial de mantenimiento como laboral interino en el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

1

A estos efectos se dictará resolución de Presidencia de constitución de Bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos, para las contrataciones o nombramientos para cubrir necesidades temporales.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo será el determinado en la resolución de Presidencia de constitución de la Bolsa de Trabajo y la vigencia de la misma será por un periodo de 4 años excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, quedando anulada en caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria o de otra común a todas las plazas con el mismo Grupo, Categoría y funciones.

- Funcionamiento de Bolsa de empleo.

6.4.1. Cuando las necesidades del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares lo requieran en los términos previstos en estas bases, se procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

6.4.2. Una vez concretada las necesidades de contratación por el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares y obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral por el tiempo que sea necesario en función de las circunstancias que motiven la contratación, con jornada flexible que puede incluir los festivos.

6.4.3. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento, quien renuncie quedará excluido de la bolsa, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (enfermedad, maternidad u otras causas de carácter extraordinario).

Se dejará constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

6.4.4. Se podrá prever por cada contratación un periodo de prueba, que será como máximo de 2 meses, si bien este estará en función de las circunstancias concretas de cada contratación.

6.4.5. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto.

A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar la aceptación al contrato laboral presentándose en el Patronato Municipal de Deportes de Ogijares. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, quedando excluido de la Bolsa de Trabajo.

6.4.6. La persona encargada de las comunicaciones, que deberá ser funcionario o personal laboral fijo, dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente

6.4.7. Cualquier interesado podrá consultar el estado de las listas, si bien los cambios producidos en la misma no se notificaran personalmente, sino que se publicará en la Pagina Web y en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Ogijares.

6.5. Vigencia de la Bolsa de empleo

La Bolsa de Trabajo tendrá como mínimo una vigencia de 1 año, permaneciendo en todo caso vigente en tanto no sea sustituida por otra.

SEPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogijares precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente del PMD, que, tras resolver sobre la contratación del aspirante propuesto, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la aspirante propuesto/a acreditará documentalmente ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la citada relación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogijares, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (entre ellos, la titulación exigida en la Base Segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de contratación será adoptada por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de personal laboral se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- 6 Superación del proceso selectivo.
- 7 Formalización del contrato laboral y alta en la Seguridad Social.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser contratados y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES

PLAZA DE OFICIAL MANTENIMIENTO - OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

• DATOS PERSONALES DEL/LA ASPIRANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI/NIE: _____ Fecha de nacimiento: // _____ Edad: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Código Postal: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____
Nacionalidad: _____

- **DATOS ACADÉMICOS**

Titulación que posee: _____
Universidad/Centro: _____
Fecha de obtención: // _____ Colegio Profesional: _____
Nº Colegiado/a: _____ Fecha de colegiación: // _____

- **DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

El/la que suscribe **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

- ☒ Posee la nacionalidad española o cumple los requisitos del art. 107 de la Ley 5/2023 de la Función Pública de Andalucía
- ☒ Posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto
- ☒ Tiene cumplidos 16 años y no excede la edad máxima de jubilación forzosa
- ☒ No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas
- ☒ Está en posesión titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, a saber, Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente
- ☒ No ostenta la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo, escala y especialidad objeto de la convocatoria
- ☒ **ACEPTA ÍNTEGRAMENTE** el contenido de las bases de la convocatoria

Se adjunta a la presente solicitud:

- a. Fotocopia del DNI/NIF.
- b. Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS - FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima: 10 puntos)**

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)**

1.1. Servicios en el sector público local como oficial de mantenimiento (0,5 puntos/mes)

Entidad Puesto:

Fecha inicio:

Fecha fin Meses:

Puntos:

SUBTOTAL 1.1: _____ puntos**1.2. Servicios en otros sectores públicos como oficial de mantenimiento (0,3 puntos/mes)**

Entidad Puesto:

Fecha inicio:

Fecha fin Meses:

Puntos:

SUBTOTAL 1.2: _____ puntos**1.3. Servicios en el sector público en puestos similares (0,1 puntos/mes)**

Entidad Puesto:

Fecha inicio:

Fecha fin Meses:

Puntos:

SUBTOTAL 1.3: _____ puntos**1.4. Servicios en el sector privado como oficial de mantenimiento (0,05 puntos/mes)**

Entidad Puesto:

Fecha inicio:

Fecha fin Meses:

Puntos:

SUBTOTAL 1.4: _____ puntos**TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL:** _____ puntos (máximo 6)**• FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)***Cursos, seminarios, congresos relacionados con el puesto*

Denominación del Curso

Entidad Organizadora

Horas Puntos

Baremo de puntuación:

- De 15 a 40 horas: 0,05 puntos
- De 41 a 70 horas: 0,15 puntos

- De 71 a 100 horas: 0,20 puntos
- De 101 a 350 horas: 0,50 puntos
- Más de 350 horas: 0,75 puntos

TOTAL FORMACIÓN: _____ puntos (máximo 4)

• RESUMEN AUTOBAREMACIÓN

Apartado Puntuación

1. Experiencia Profesional _____ puntos
2. Formación _____ puntos

TOTAL, AUTOBAREMACIÓN _____ puntos

• DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☒ Fotocopia del DNI/NIE
- ☒ Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente
- ☒ Justificante del abono de la tasa por derechos de examen
- ☒ Certificados de servicios prestados (experiencia profesional)
- ☒ Diplomas/certificados de cursos de formación
- ☒ Diploma/certificado de la titulación exigida en Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis el cual marca la obligatoriedad de que el personal que se encarga de las labores de mantenimiento de las instalaciones que presentan riesgo frente a Legionella recogidas en él reciba formación específica
- ☒ Diploma/certificado de la titulación exigida en el Real Decreto 46/2022 tal y como obliga el Real Decreto 3/2023 correspondiente a la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas y manejo de productos químicos conforme a la seguridad de prevención en riesgos laborales (SEA757_2) junto con sus unidades de competencia UC2522_2, UC2518_2 y UC2519_2.
- ☒ Otra documentación: _____

• SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente dichos extremos cuando le sea requerido.

Asimismo, autoriza al Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares al tratamiento de sus datos personales con la finalidad exclusiva de gestionar el presente proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

DIRIGIDA A: Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

ANEXO II

TEMARIO

NOTA ACLARATORIA:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO

Temas Comunes

Tema 1: Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: Elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: Elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: Composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados.

Tema 2: Instalaciones de carácter deportivo de carácter municipal existentes en Ogíjares. Ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

Tema 3: Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares. Naturaleza. Órganos de Gobierno. Órganos de Administración. Régimen económico. Régimen jurídico. Personal al servicio del organismo autónomo. Tutela corporativa. Disolución y liquidación. (BOP nº 195 de 9 de octubre de 2007, página 43 en adelante)

Tema 4: Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares. Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones generales de los usuarios. Acceso al uso de las instalaciones. Reservas de las instalaciones deportivas. Pérdida de la condición de usuario. (BOP nº 172 de 8 de septiembre de 2010, página 21 en adelante)

Tema 5: Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.

Temas específicos

Tema 6: Limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas en función de sus características y usos.

Tema 7: Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

Tema 8: Mantenimiento básico de piscinas. Sistemas de ACS y AFCH

Tema 9: Tratamiento del agua de las piscinas: Tratamiento desinfectante. Sistemas de desinfección y productos químicos. Riesgos en la utilización de productos químicos.

Tema 10: Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios-técnicos sanitarios de las piscinas.

Tema 11: Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

Tema 12: Maquinaria de gimnasios. Conservación y mantenimiento

Tema 13: Tipos de superficie de juego. Mantenimiento preventivo y correctivo.

Tema 14: Identificación, descripción y manejo de materiales, herramientas y pequeñas máquinas herramientas necesarias para desarrollar las labores de mantenimiento en jardinería, fontanería, piscinas, pintura, albañilería, carpintería, cerrajería, electricidad y soldadura.

Tema 15: Sistemas de riego, fregado y baldeo. Organización, medios y clases

Tema 16: Sistemas de limpieza de fachadas. Organización, medios y clases

Tema 17: Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 18: Instalaciones de fontanería: componentes, mantenimiento y herramientas básicas. Reparaciones de las averías más frecuentes.

Tema 19: Materiales, útiles, herramientas en Carpintería Metálica. Maquinaria para utilizar en Carpintería Metálica. Tipos y características.

Tema 20: Albañilería: morteros. Pavimentos y chapado. Enlucidos. Reparaciones superficiales

Tema 21: Electricidad: Definición de unidades de medida. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes, iluminaria de LED. Reconocimiento de herramientas. Lámparas: componentes y tipos (incandescencia, halógenas, descarga, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio a baja presión.)

Tema 22: Pintura y barnices. Tipos, componentes y aplicaciones. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: Enfermedades, defectos, prevención y tratamiento. Tableros, aglomerados y de fibra. Tipos, características y utilización.

En Ogijares, a 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Estefano Polo Segura